

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 de marzo de 2023. A Despacho con memoriales poderes allegados por los demandados, informando que se cumplió con lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura que ordena consultar los antecedentes disciplinarios de los abogados que pretendan actuar en los procesos, sin novedad. Igualmente se informa que venció el término de emplazamiento de los herederos indeterminados en el Registro Nacional de Emplazados, sin que nadie compareciera. Provea.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 115

Radicación No. 2018-459

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro de este proceso declarativo de **EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HEDCHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovido por la señora **BEATRIZ EUGENIA LIBREROS GONZALEZ**, en contra de **GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LIBREROS, JUAN PABLO RODRIGUEZ LIBREROS, JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREA, ANA LUCIA RODRIGUEZ PEREA**, y los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del presunto compañero fallecido, **JULIO CESAR RODRIGUEZ PIEDRAHITA**, se allegan poderes otorgados por los demandados, **ANA LUCIA RODRIGUEZ PEREA** y **JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREA**, a profesional del derecho para que actúe en su representación dentro del proceso, quien en ejercicio solicita se le remita vía correo electrónico copia de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado, auto admisorio y o cualquier documento para poder ejercer el derecho de defensa.

SE CONSIDERA

En atención a los poderes allegados, se verifica en la actuación que los demandados, **ANA LUCIA RODRIGUEZ PEREA** y **JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREA**, no han sido notificados del auto admisorio de la demanda, y por haber otorgado poder a un profesional del derecho, los cuales fueron presentados personalmente, como lo dispone el artículo 74 del C.G.P., y atendiendo el informe secretarial que antecede, se procederá reconocer personería al Dr. **BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA**, y se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente de todas las providencias dictadas, inclusive del auto admisorio de la demanda, el día que se notifique esta providencia, advirtiéndole que dispone de tres (3) días para acceder por secretaría al expediente digital, vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado, conforme al Artículo 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 91 de la misma obra.

Ahora bien, surtido en debida forma el emplazamiento de los Herederos Indeterminados del señor JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que nadie haya comparecido, como da cuenta el informe secretarial que antecede, y se designará Curador Ad-litem que los represente, nombramiento que recaerá en un(a) abogado(a) que ejerza habitualmente la profesión, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, y será desempeñado de forma gratuita. (artículo 48-7 C.G.P).

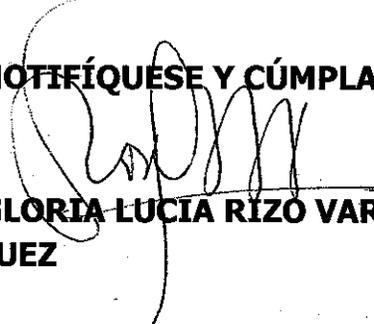
RESUELVE:

PRIMERO: **TENER NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a los demandados **JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREA Y ANA LUCIA RODRIGUEZ PEREA**, del auto admisorio de demanda, el día en que notifique la presente providencia, advirtiéndoles que disponen de tres (3) días, siguientes al de la notificación de esta providencia para acceder por Secretaría al expediente digital, vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Doctor BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA, con C.C. No. 1.144.050.540 y T.P. 248.331 del C.S.J, como apoderado de los señores ANA LUCIA RODRIGUEZ PEREA y JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREA, en los términos del memorial poder otorgado.

TERCERO: **DESIGNAR** como Curadora Ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del presunto compañero fallecido, JULIO CESAR RODRIGUEZ PIEDRAHITA, a la doctora **FRANCIA DEL SOCORRO CORDOBA RODRIGUEZ**, abogada en ejercicio con T.P. No. 58.543 del C. S. de la J. COMUNIQUESELE la designación por el medio más expedito, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo excusa justificada, y que lo ejercerá de forma gratuita como Defensor de Oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. 56

Fecha: 10 de abril de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario